

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL **DEPARTAMENTO EDUCACION** Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON VASCO CRISTIAN AVILA BASTIAS .-/

DECRETO ALCALDICIO Nº 202

PARRAL,

0 6 Feb 2012

VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Vasco Cristian Ávila
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la

4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 d de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con un de Monitor encargado de realizar la labor de Registro de Inventario de todos los bienes muebles Adquiridos por la Ley Sep, de los Distintos Establecimientos Educacionales Municipalizados de la Comuna.- justifican la contratación del funcionario que se individualiza.-

1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 04 de Enero del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el funcionario que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

R.U.T. Nº

INGRESA AL SERVICIO

TITULO/ESTUDIOS

CARGO

: VASCO CRISTIAN AVILA BASTIAS.-

: 7.650.714-7.-

: Sí (se adjuntan antecedentes).-

: Sin Profesión.-

MONITOR ENCARGADO DE REALIZAR LA LABOR DE REGISTRO DE INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR LA LEY SEP, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS **EDUCACIONALES** MUNICIPALIZADOS DE LA COMUNA.-

LUGAR DE TRABAJO JORNADA DE TRABAJO

DURACIÓN DEL CONTRATO

REMUNERACIÓN

: Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

: 44 horas cronológicas semanales.

- : Desde el 01 de Enero del año 2012 hasta el 31 de Diciembre del año 2012.
- : \$350.000 mensual imponible, (Trescientos Cincuenta Mil Pesos) con cargo al 10% de Administración Central Ley Sep.-
- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con cargo al 10% de Administración Central.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21-03-004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.

Anótese, Refréndese, Registrese, Comuniquese y Archivese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PARRAL

URRUTIA ESCOBAR ALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.

SO DADING

5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



Vº Bº ABOGADO DAEM.-



Sub- Departamento Jurídico

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero del 2012, comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don VASCO CRISTIAN AVILA BASTIAS, Cédula Nacional de Identidad número siete millones seiscientos cincuenta mil setecientos catorce guión siete (Nº 7.650.714-7), Sin Profesión, domiciliado en Villa Primero de Mayo Pasaje 3 Nº 8, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "El Trabajador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atingentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del trabajador, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitor encargado de realizar la labor de Registro de Inventario de todos los bienes muebles Adquiridos por la Ley Sep, de los Distintos Establecimientos Educacionales Municipalizados de la Comuna.- como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El trabajador dependerá del empleador representado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, donde desempeña sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El trabajador realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

CUARTO: El Trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de 44 horas, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en los siguientes horarios: Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 horas y el día Viernes de 08:30 a 16:30 horas, la que desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir, firmando en señal de asentamiento.-

QUINTO: El trabajador no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El trabajador percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXTO: El trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.-) imponible, tributable y reajustable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento. El monto total se cancelará con cargo al 10% de Administración Central.-

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido, que el trabajador desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **01 de Enero del año 2012** hasta el **31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.-

OCTAVO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

NOVENO: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; ambos documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder del trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para los efectos de la tramitación ante la Contraloría General de la República y distribución pertinente. Si dicho organismo formula observaciones las partes se obligan a modificar el presente contrato, en el sentido que indiquen las mismas.-

ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL
EMPLEADOR

VASCO CRISTIAN AVILA BASTIAS C.N.I. Nº 7.650.714-7.-TRABAJADOR

ABOGADO DA EM